



ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
PARA TENER EN CUENTA EN LAS ELECCIONES ESTUDIANTILES AL
*CONSEJO DE FACULTAD, CONSEJO UNIVERSITARIO Y A LA ASAMBLEA
UNIVERSITARIA*

REQUISITOS DEL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES-UNT:

Artículo 37º Requisitos para ser candidatos a representantes de estudiantes de pregrado ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad.

Los requisitos para ser representantes de los estudiantes de pregrado ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad son:

- a. Pertenecer al tercio superior de rendimiento académico.
- b. Haber aprobado un mínimo de treinta y seis (36) créditos.
- c. Tener la condición de ser estudiante regular en el semestre correspondiente, matriculado en un mínimo de doce (12) créditos.
- d. Haber cursado el periodo lectivo inmediato anterior a su postulación en la UNT
- e. Estar libre de sentencia judicial condenatoria con autoridad de cosa juzgada.
- f. No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.
- g. No ser representante ante los órganos de gobierno, de otra universidad pública o privada.

Artículo 38º Requisitos para ser candidatos a representantes de estudiantes de posgrado ante la Asamblea Universitaria y Comité de Dirección de Posgrado.

Los requisitos para ser candidatos a representantes de los estudiantes de posgrado ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Comité de Dirección de Posgrado son:

- a. Ser estudiante regular del programa de Maestría o Doctorado.
- b. Pertenecer al tercio superior de rendimiento académico.
- c. Haber aprobado como mínimo un ciclo.
- d. Haber cursado el periodo lectivo inmediato anterior a su postulación, en la maestría o doctorado en que está matriculado en la UNT
- e. Estar libre de sentencia judicial condenatoria con autoridad de cosa juzgada.
- f. No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.
- g. No ser docente o administrativo, nombrado o contratado en cualquier modalidad que laboren en la UNT.
- h. No ser representante ante los órganos de gobierno, de otra universidad pública o privada.